

REVISTA DEL NOTARIADO
Colegio de Escribanos de la Capital Federal

**ANTECEDENTES DEL REGISTRO NOTARIAL NUMERO SEIS. ANTIGUAS
FORMALIDADES DE LOS ACTOS NOTARIALES(*) (659)**

CASIANO CARLOS RENTERÍA

SUMARIO

Introducción. - I. Fecha de iniciación del registro seis y comentarios. - II. Nómina, función y fecha de la actuación de los escribanos actuantes. - III. Actuación pública de algunos de los escribanos del registro. - IV. Estudio de los protocolos desde el 21 de octubre de 1754 a la fecha. - V. Escrituras con agregados en su texto, incompletas y comentadas por su membrete en desuso. - VI. Diversas formas de presentar la renuncia el titular. - VII. Nómina. - VIII. Palabras finales.

INTRODUCCIÓN

Es indudable que resulta una tarea interesante buscar y obtener antecedentes de cómo se efectuaban las formalidades legales exigidas por las leyes y las costumbres en la época de la Colonia y su evolución posterior hasta nuestros días para el ejercicio de la profesión notarial; para ello se ha realizado una investigación de las disposiciones, reglamentaciones y costumbres de antaño relacionadas con ella.

Para poder lograr esto realicé una prolija búsqueda y hasta un rastreo histórico de todos aquellos datos e informaciones que se obtuvieran vinculadas con el registro número seis.

Es verdaderamente significativo el hecho de que a través de los años, las ordenanzas, leyes y decretos emanados de las decisiones de las autoridades, siempre restringieron, limitaron y controlaron el ejercicio del notariado, como expresión de la prudencia con que debía acordarse a un particular la función de hacer fe sobre la existencia y veracidad de los actos pasados por ante él.

REVISTA DEL NOTARIADO
Colegio de Escribanos de la Capital Federal

Toda esta información ha sido lograda con un paciente y exhaustivo estudio de revisión de los antecedentes existentes en el Archivo General de la Nación y el Archivo del Colegio de Escribanos de la Capital Federal; en las bibliotecas de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y la del Colegio de Escribanos citado; del índice general de don José A. Villanueva; de la recopilación del Código Notarial de la provincia de Buenos Aires, de don Vicente Salessi Semper; del libro de control de las escribanías de la Superintendencia del Notariado de la Cámara Civil de la Capital Federal, y por último y en forma muy especial, directamente de los protocolos del mencionado registro, los que fueron examinados año por año y foja por foja desde el año 1754 al año 1962; posteriormente no hay variantes.

Debe tenerse en cuenta que esta tarea se ha realizado tomando como base "únicamente" el registro número seis desde su iniciación, el 21 de octubre de 1754, del cual fui titular hasta obtener mi jubilación, y se ha complementado con la lista de quienes fueron sus titulares y adscriptos, con las fechas de sus respectivas actuaciones.

A los efectos de una mejor exposición en el desarrollo de los puntos que se expondrán, se ha tenido muy en cuenta todo lo observado conforme se fueron examinando los protocolos, a través de los cuales se pudo apreciar:

- 1) La variedad de las impresiones principales oficiales que tenían los sellos de uso protocolar;
- 2) Las habilitaciones de los sellos para su posterior uso fuera de los años indicados en la impresión;
- 3) Y por último, el valor de los sellos según las épocas.

Con lo expresado y en el deseo de facilitar al lector una mayor claridad en los comentarios que se hacen, se divide el trabajo en seis puntos, uno de ellos dividido a su vez en tres partes, a saber:

- 1) Fecha de iniciación del registro seis y comentarios.
- 2) Nómima, función y fecha de actuación de los escribanos actuantes.
- 3) Actuación pública de algunos de los escribanos del registro.
- 4) Estudio de los protocolos desde el 21 de octubre de 1754 a la fecha, el que se subdivide en tres partes:
 - a) todo lo relacionado con las impresiones oficiales de los sellos y sus variantes según las épocas;
 - b) la habilitación de los sellos fuera de los años indicados en la impresión; sus diversas formas;
 - c) el valor de los sellos hasta 1962.
- 5) Escrituras con agregados en su texto, incompletas y comentadas por su membrete en desuso.
- 6) Diversas formas de presentar la renuncia el titular.

REVISTA DEL NOTARIADO
Colegio de Escribanos de la Capital Federal

De los comentarios y observaciones que se hacen en cada punto se acompañan las respectivas fotocopias numeradas, publicándose en este trabajo, por dificultades en la reproducción, únicamente las números 1, 2, 23, 49 y 50, y las restantes y hasta la 66 se encuentran en la copia existente en la Biblioteca del Colegio de Escribanos de la Capital Federal.

Deberá tenerse muy en cuenta la antigüedad de los originales, que no ha permitido obtener fotocopias más claras, a pesar de la buena y desinteresada colaboración y control que realizó la sociedad Xerox Argentina en el mismo Archivo de la Nación; todas las fotocopias fueron sacadas en mi presencia, por lo que puedo dar fe de su valor como complemento de la presente recopilación que hacen a la historia del registro número seis de la Capital Federal. (Ver fotocopias 1 y 2.)

Teniendo en cuenta el estudio realizado en cada uno de los protocolos del registro seis desde su iniciación en el año 1754 hasta el año 1962, indirectamente se expone la investigación de todos los registros posteriores al seis, en lo que concierne a la evolución que tuvieron las impresiones oficiales, las habilitaciones y el valor de los sellos de uso en los protocolos. Queda sin estudiar únicamente los cinco primeros registros que se iniciaron en los años 1584, 1707, 1716, 1748 y 1748, respectivamente.

I. FECHA DE INICIACIÓN DEL REGISTRO SEIS Y COMENTARIOS

El registro número seis, como se ha dicho, se inició el 21 de octubre de 1754 con su primera escritura de "OBLIGACIÓN de don Josef de León y otro a favor de D. Gregorio Ramos Mexía" y pasó por ante su primer escribano "de el número" don Felipe Vázquez Pelayo, quien actuó en tal carácter hasta el 18 de setiembre de 1761, no pudiendo determinarse si renunció o falleció, pues fue recién reemplazado casi al año por el segundo titular, el escribano don José García Echaburu.

Observándose la escritura, se aprecia que la impresión oficial dice : "UN REAL. SELLO TERCERO, UN REAL, AÑOS DE MIL SETECIENTOS Y QUARENTA Y CINCO Y QUARENTA Y SEIS." Puede apreciarse que los años impresos no corresponden a la fecha de la escritura en el año 1754.

Esta habilitación para el uso posterior, se debe a los sellos agregados que tiene la escritura y que dicen así: "Hispaniar Rex Philipps V. D. G.". Otro sello dice: "Sirva para el Reinado del Sr D. Fern VI." Otro sello tiene en el centro un escudo y la palabra "Potosy", y en sus bordes, "1750 - 1752" y "1792 - 1795". Por estos sellos se deduce que los mismos quedaban habilitados para su posterior uso protocolar y para varios años después.

Asimismo se aprecia una contradicción en las inscripciones de los sellos: "Philipps V" y "Fernando VI"; ello hace suponer que por falta de sellos, éstos eran remarcados posteriormente para su aprovechamiento;

REVISTA DEL NOTARIADO
Colegio de Escribanos de la Capital Federal

evidentemente sin mayor control, como podrá verificarse en otros años. Los sellos no estaban numerados y su valor era de UN REAL; la impresión se encontraba en la parte superior y en una sola cara. Siguiendo la lectura de la escritura, en su parte final se observa cómo se determinaba la titularidad del escribano firmante, al manifestar: "por ante el escribano público «de el número» de esta ciudad de la Santísima Trinidad Puerto de Santa María de Buenos Ayres"; como así también la fecha que pasó: el 21 de octubre de 1754; se mencionan además a tres testigos, y sólo aparece visible la firma de uno, otra firma ilegible y una filigrana y no está la tercera firma; por último el escribano, además de la firma, agregaba su filigrana y, abajo, la abreviatura de escribano público. Las palabras "SELLO TERCERO", de acuerdo a lo observado en todos los protocolos, determinaban que éstos eran los sellos de uso protocolar. En ese año y posteriores, los escribanos numeraban los folios de puño y letra en la parte superior derecha, y posteriormente, a veces, lo hacían en el lado izquierdo. Según se ve hasta el año 1800, a continuación de la última escritura se agregaban las actuaciones judiciales en las que había intervenido el escribano a pedido de las partes o las notificaciones que realizaba, y al principio del protocolo está, como acontece en la actualidad, el índice alfabético de los comparecientes. Antiguamente los registros eran conocidos por el nombre de su titular, los cuales eran de propiedad de éste y podía transferirlos a sus familiares o terceros; incluso, por disposición de última voluntad, eran vendidos; por eso era la obligación de la previa renuncia del titular. Por la ley 1494, del 20 de setiembre de 1884, se determinó que los registros pasaban a ser propiedad del Estado, autorizando en esa ocasión a quedar al frente de ellos a los titulares actuantes en esa fecha. Posteriormente los registros fueron numerados, teniéndose en cuenta la antigüedad para asignarles el número, salvo el caso de los tres registros que fueron de comercio, que a pesar de su antigüedad se les asignaron los números 73, 74 y 75, pues fueron creados en los años 1794, 1802 y 1858.

II. NÓMINA, FUNCIÓN Y FECHA DE LA ACTUACIÓN DE LOS ESCRIBANOS ACTUANTES

En la planilla adjunta (anexo I) se puede apreciar el detalle de los escribanos que actuaron como titulares "de el número", como así también "a cargo" y adscriptos, con las fechas del desempeño en la función.

El registro ha tenido hasta la fecha 14 titulares, además del actual; el escribano Agrelo (hijo) actuó en dos oportunidades; hubo otros 3 escribanos a cargo, por breves plazos, y el total de los adscriptos fue de 57, de los cuales 6 de ellos pasaron a ser titulares; del resto, muchos de ellos fueron titulares en otros registros.

REVISTA DEL NOTARIADO
Colegio de Escribanos de la Capital Federal

De los protocolos, hasta el año 1911, no surge la designación oficial del cargo de titular ni de adscripto; únicamente figuran, como excepción "a cargo" en los años 1853, 1873 y 1903. En los primeros años, los escribanos al comenzar o finalizar la escritura decían "de el número"; los adscriptos solamente firmaban con la abreviatura de escribano público. También se deduce la titularidad por la continuidad de la firma del escribano; los adscriptos, salvo contadas excepciones, lo hacían pocas veces en el año.

En muy pocas escrituras se puede observar que en ocasiones el adscripto actuaba como testigo; esto hasta principios del 1800.

Según las normas vigentes entonces, se interpretaba que los escribanos debían pasar de puño y letra las escrituras; es evidente que esto nunca se cumplió, la variedad de letras en los protocolos lo demuestra.

Este registro seis a que estamos haciendo referencia, cumplió los 220 años desde su iniciación el 21 de octubre de 1974; es interesante destacar que de sus catorce titulares y el actual, entre diez de ellos han totalizado en la función algo más de 190 años. Los 4 titulares restantes y los 3 que actuaron a cargo se desempeñaron durante plazos muy breves.

Los diez escribanos que completan los 190 años son: don Felipe Vázquez Pelayo, su primer titular; don José García Echaburu; don Inocencio Antonio Agrelo y su hijo don Marcos Leonardo Agrelo; don José Boada; don Ramón F. Lagos y su hijo don Luis María Lagos; don Felipe T. Ibáñez y su sobrino don Carlos V. Burlet Ibáñez y don Casiano Carlos Rentería, y el actual titular don Miguel Casiano Rentería

Los plazos a cargo, a partir del año 1909, se cuentan como titular cuando éstos fueron confirmados.

ANEXO I

ESCRIBANOS(1)(660)	CARGO(2)(661)	FECHA DE ACTUACIÓN
Felipe Vázquez Pelayo	T	21/10/1754 a 18/9/1761
José Ferrara Feo	A	1754
Francisco Javier Herrera	A	1761 - 1762
José García	T	1/7/1762 a 6/3/1798 (fallecido)
Echaburu	A	1762 - 68 - 69 - 70 - 71 - 72 - 73 - 74 - 75 y 76
Francisco Javier Couget	A	1767
Carlos Sandoval	A	1767 y 1768
Pablo S. Berutti	A	1769 - 76 - 78 - 86 - 87 - 96 - 97 - 98 y
Mariano de Rocha	A	1820
Juan Agustín de Ibarra	A	1774
Máximo J. de la Toca	A	1774
Francisco Calderón	A	1775
Pedro Núñez	A	1776 - 83 - 87 y 1797
Mariano García Echaburu(h)	A	1786 y 1798
Gregorio Raúl Merlo	T	1794
Tomás José Boyso	A	1794 - 99 - 800 - 4 - 5 y 1816

REVISTA DEL NOTARIADO
Colegio de Escribanos de la Capital Federal

Francisco de Rocha	A	1796 y 1800
Manuel Francisco de Oliva	T	3/7/1798 a 8/7/1799 (fallecido)
Inocencio Antonio Agrelo	T	13/7/1799 a 20/3/1816 (fallecido)
Narciso de Iranzuaga	A	1809
Marcos Leonardo Agrelo(h)	T	26/3/1816 a 6/1/1851
Jacinto Ruiz	A	1820
Luis de Castañaga	A	1820 - 21 - 22 - 23 y 1825
Manuel de Llames	A	1821 - 22 y 1825
José María Jardón	A	1822
Pedro Montaña	A	1823-35-36-37-39-40-42-43-46- 49 y 51
Bruno Antonio Reynal	A	1823 - 24 y 1825
José Luis Cabral	A	1827
Manuel Pérez Tejada	A	1828 - 29 y 1830
Manuel José de Zeballos	A	1834-35-36-37-39-42-48-49-50-51- 54 y 56
Faustino Ortiz de Oroño	A	1835
Manuel Cabral	A	1840
Adolfo Conde	A	1840 y 1843
Laureano Silva	A	1841
Manuel Mogrovejo	A	1843
Julián Aranda	A	1849 - 50 - 51 y 1852
Manuel José de Zeballos	AC	8/5/1851 a 24/1/1853
Adolfo Saldías	A	1852 y 1853
Juan Francisco Castellote	A	1852 y 1854
Marcos Leonardo Agrelo(h)	T	11/2/1853 a 22/10/1861 (fallecido)
Teodoro Luis Pardo	T	20/11/1861 a 16/5/1863
Pedro Medina	A	1862
Mariano Castex	A	1862
Modesto Telbot	A	1862
José Boada	T	16/5/1863 a 28/12/1870
Manuel Naveira	A	1867 - 68 - 69 y 1870
Francisco J. Fazio	T	31/12/1870 a 31/12/1872
Paulino Speratti	A	1871 y 1872
Feliciano Cajaraville	AC	6/3/1873 a 19/6/1873
David Lapido	T	5/7/1873 a 3/1/1876
Leandro García	A	1874 - 75 - 76 - 78 - 79 y 1881
Ramón F. Lagos	T	16/8/1876 a 2/8/1909 (fallecido)
Ireneo E. Collado	A	1876
Manuel Pardo	A	1877 - 78 y 1879
José Letchos	A	1878 - 79 - 80 - 81 y 1883
Francisco Maimó	A	1878
Joaquín Calviño	AC	A 1880
José Álvarez de Granada	A	1881
Luis Cotella	A	1888 - 89 y 1890
Carlos Wright	A	1889 - 90 y 1891
José M. Sasso	A	1891 - 92 - 93 - 94 - 95 - 96 y 1897

REVISTA DEL NOTARIADO
Colegio de Escribanos de la Capital Federal

Máximo I. Gamboa	A	1897 y 1898
Pedro L. Lalanne	A	1898 y 1899
Andrés L. Viacava	A	1899 - 1900 - 1 y 1902
Gerardo H. Mass	AC	21/1/1903 a 30/3/1903
José Martín	A	1904
Luis María Lagos (h)	A	1905 - 6 - 7 y 1908
Luis María Lagos (h)	AC	3/8/1909 a 20/8/1909
Luis María Lagos (h)	A	21/8/1909 a 29/9/1911
Julio R. Guyot	A	1910 y 1911
Felipe T. Ibáñez	A	12/9/1911
Felipe T. Ibáñez	AC	9/10/1911 a 22/10/1911
Felipe T. Ibáñez	T	23/10/1911 a 6/3/1946 (fallecido)
Carlos V. Burlet Ibáñez	A	6/5/1925
Carlos V. Burlet Ibáñez	AC	7/3/1946 a 6/4/1946
Carlos V. Burlet Ibáñez	T	6/4/1946 a 7/11/1964 (fallecido)
Casiano Carlos Rentería	A	11/4/1962
Casiano Carlos Rentería	AC	10/11/1964 a 24/5/1965
Casiano Carlos Rentería	T	24/5/1964 a 5/1/1973
Miguel Casiano Rentería	A	6/5/1971
Angel A. Galíndez	A	28/9/1972
Miguel Casiano Rentería	AC	17/1/1973 a 12/9/1974
Miguel Casiano Rentería	T	12/9/1974 (Continúa)

III. ACTUACIÓN PÚBLICA DE ALGUNOS DE LOS ESCRIBANOS DEL REGISTRO

Es digno destacar que algunos de los escribanos que se desempeñaron en el registro número seis tuvieron una actuación relevante en la vida pública de la Nación.

Don José Tomás Boyso y don Mariano García Echaburu fueron concurrentes a la reunión del Cabildo, firmando el Acta de la Revolución de Mayo después de las autoridades.

Firmaron el Acta de la constitución del Colegio de Escribanos el 7 de abril de 1886 los escribanos don Adolfo Conde, don Adolfo Saldías, don Pedro Medina, don José Boada y don Ramón F. Lagos.

Formó parte de la primera comisión del Colegio don Pedro Medina.

Tuvieron actuación en diversas comisiones, don Julián Aranda, don Leandro García, don Ramón F. Lagos, don Máximo I. Gamboa y don Gerardo H. Mass.

Esta información fue obtenida de la Revista del Notariado, del número extraordinario en homenaje al LXX aniversario de la fundación del Colegio, publicada el 17 de setiembre de 1936 y que se encuentra en la Biblioteca del Colegio de Escribanos.

IV. ESTUDIO DE LOS PROTOCOLOS DESDE EL 21 DE OCTUBRE DE 1754 A LA

REVISTA DEL NOTARIADO
Colegio de Escribanos de la Capital Federal

FECHA

- a) todo lo relacionado con las impresiones oficiales de los sellos y sus variantes según las épocas;
- b) la habilitación de los sellos para su uso fuera de los años indicados en la impresión, sus diversas formas;
- c) el valor de los sellos según las épocas.

IVa. Respecto a las impresiones oficiales, las habilitaciones y a los valores se destacarán en cada caso los comentarios que se hacen por los años impresos oficialmente en los sellos entre el año 1754 y el año 1962, publicándose solamente las fotocopias números 1, 2, 3, 23, 49 y 50 por dificultades en la reproducción; las restantes y hasta la 66 se encuentran agregadas en la copia existente en la Biblioteca del Colegio.

En las lo referente a las impresiones oficiales, las mismas figuraban en la parte superior del sello; en la época de la Colonia se imprimían en una sola cara, y así se llegó hasta el año 1821. La duración del sello se determinaba por los dos años impresos; era la única variante, pues el formato y texto fueron muy semejantes.

Desde el año 1754 al año 1962 hubo muchas variantes en la impresión, formato, texto y duración, tal como se consigna seguidamente:

De 1754 a 1821, como se ha dicho, fueron en todo muy semejantes, duraban dos años.

En 1760 - 1761, como excepción, los sellos no tenían ninguna impresión ni sello oficial, eran totalmente en blanco, y su impresión se hizo de puño y letra por el escribano, quien lo refrendó con su filigrana. Se observa que se anuncia el cuaderno "primero", lo que indicaba el control de foliatura de los sellos por los escribanos.

De 1822 a 1829, la impresión y el año estaban en relieve y su duración se limitaba solamente al año de su emisión.

De 1830 a 1835 la impresión, formato y texto variaban anualmente; su duración se limitaba sólo al año de emisión.

De 1836 a principios de 1852, la impresión figuraba en rojo; anteriormente había sido en negro, el formato y texto variaban y duraban un año.

De 1852 a 1880, volvió la impresión al color negro, el formato y texto variaban; duraban un año.

A partir del año 1879 los sellos fueron numerados oficialmente.

De 1881 a 1899 se inició la impresión de los sellos nacionales, el formato y texto tenían pequeñas variantes y duraban el año de su emisión.

Como excepción se emitieron sellos para 1882 - 1883, los que se utilizaron en esos dos años.

De 1900 a 1951 todo fue muy semejante, duraban un año.

De 1952 a 1962, también con similar semejanza. El Colegio de

REVISTA DEL NOTARIADO
Colegio de Escribanos de la Capital Federal

Escribanos asume esencialmente el control de los sellos, su impresión y la entrega de los mismos en virtud de la ley 12990; éstos estaban numerados y tenían un año de duración: el de su emisión.

De 1963 a la fecha no hay variantes.

IV b. Para las habilitaciones de los sellos, para su uso con posterioridad a los años indicados en la impresión oficial se utilizaron dos formas; esto se hacía por la falta de sellos impresos, los que eran remarcados para su habilitación. En ellos se observan contradicciones - en la primera escritura, un sello dice: "Philipps V", y en otro, se lee: "Fernando VI" - en otro folio el sello dice: "Carlos III", y la leyenda, "Carlos IV", y en otro folio un sello dice: "Carlos IV", y la leyenda "Fernando VII"

Las habilitaciones se hacían: con sellos agregados de diversas formas, dicen así: "Hispaniar Rex Philipps

V. D.G.; Sirva para el Reynado de S.D. Fern VI"; un escudo en el centro y la palabra "Potosy" en sus bordes, "1750 - 1752" y "1792 - 1795", estos tres sellos están en la primera escritura; otro dice: "Sirva para el Reynado del S.D. Carlos III"; "Hispaniar Rex Carolus III D. G."; "Hispaniarum Rex Carolus IV D. G.", en ese orden aparecen en diversos folio y años.

Con leyendas impresas agregadas con variedad de tipos: "Sirva para el Reynado del Señor Don Carlos Quarto"; "Valga para el Reynado del Señor Don Carlos Quarto"; "Valga para el Reynado de S.M. el Sr D. Carlos IV"; "Sirva para el bienio 98 y 99"; "Valga para el bienio de 1808 y 1809" y en el mismo folio, otra: "Valga para el Reynado del Sr D. Fernando VII"; "Valga para el 4º y 5º de la Libertad y 6º Tres rs", y agregado de puño y letra, "Valga para el 7º y 8º"; en este folio, además, hay un sello; dos firmas dicen: Larrea y Obligado, se supone eran de los controles de habilitación; otra dice: "Para el Bienio de 1812 y 1813 y valga para el Reynado del Sr Fernando VII"; "Valga para el año 4º y 5º de la Libertad", y por último, otra: "Valga para el año 4º y 5º de la Libertad. Valga para el 7º y 8º. Tres reales" y figuran también las dos firmas antes mencionadas.

Desde el año 1822 en adelante los sellos sólo valían para el año de su emisión y no se habilitaban. En el año 1881, como única excepción, fueron habilitados también para el año 1882 por la Dirección General de Rentas de la Nación.

IV c. Referente a los valores de los sellos, estaban impresos o en relieve y valían: de 1754 a 1797, UN REAL; de 1798 a 1815, DOS REALES; de 1816 a 1824, TRES REALES; de 1825 a 1829, CUATRO REALES; de 1830 a 1836 valían UN PESO FUERTE; de 1837 a 1855, DOS PESOS; de 1856 a 1869, TRES PESOS; de 1870 a 1878, CINCO PESOS; de 1879 a 1880, SEIS PESOS; de 1881 a 1891, SETENTA Y CINCO CENTAVOS moneda nacional; de 1892 a 1944, UN PESO; de 1945 a 1949, UN PESO con CINCUENTA CENTAVOS; de 1950 a 1955, DOS PESOS; de 1956 a 1961, TRES PESOS; y desde 1962 a la fecha no tienen valor impreso.

REVISTA DEL NOTARIADO
Colegio de Escribanos de la Capital Federal

En cuanto a la foliatura de los sellos, se hacía desde el año 1754; en principio en el ángulo superior derecho, y después en el superior izquierdo indistintamente; finalmente, al centro del lado izquierdo.

A fin de seguir el comentario que a continuación se hace de todo lo observado en los diversos protocolos, dicha narración comprende los años enunciados y se acompaña en cada caso la correspondiente fotocopia numerada. Se recuerda que por dificultades en la reproducción se publican solamente en este trabajo los números 1, 2, 3, 23, 49 y 50.

Años 1745 y 46: la primera escritura del registro seis pasó el 21 de octubre de 1754, la que se ha comentado en el punto I (fotocopias 1, 2 y 3).

Años 1760 y 61: como excepción, este año no tenían impresión, ni sellos, ni valor impreso; eran totalmente en blanco y fueron habilitados de puño y letra del escribano con la siguiente leyenda: "Sirva para el sello 3º del 760 y 761". En lugar de la firma está la filigrana del escribano. Es el único caso que se ha observado (fotocopia 4).

Años 1756 y 57: la escritura pasó el 8 de enero de 1765; ésta es una de las tantas habilitaciones fuera de los años impresos, efectuadas mediante un sello que dice: "Hispaniar Rex Carolus III D.G.". Otro sello dice: "Sirva para el Reynado del S.D.Carlos III . D.G." Hay otro sello que tiene en el centro un escudo y dice: "POTOSY"; en sus bordes, "1750 - 1752" y "1792 - 1795" (fotocopia 5).

Años 1788 y 89: la impresión, texto y formato eran iguales a las anteriores. Una leyenda agregada dice: "Sirva para el Reynado del Señor Don Carlos Cuarto". Un sello dice: "Hispaniar Rex Carolus III. D.G." Se observa la contradicción entre Carlos Cuarto y Carlos III; se supone debido a la remarcación de los sellos, para poder ser utilizados en fecha posterior a la impresión oficial (fotocopia 6).

Años 1790 y 91: la impresión, formato y texto, igual. En impresión agregada: "Valga para el Reynado de S.M. el Sr D. Carlos IV. Un sello dice: "Hispaniar Rex Carolus III D.G." La misma contradicción anterior (fotocopia 7).

Años 1796 y 97: la impresión, formato y texto, igual. En impresión agregada dice: "Sirve para el bienio 98 y 99". Un sello dice: "Hispaniar Rex Carolus IV D.G." Hay un sello sin leyendas con escudo (fotocopia 8).

Años 1798 y 99: la impresión, formato y texto, igual. El valor del sello es de DOS REALES. Un sello dice: "Hispaniar Rex Carolus IV D.G." (fotocopia 9).

Años 1800 y 1801 la impresión, formato y texto igual. En impresión agregada se lee: "Valga para el bienio de 1808 y 1809" y en otra impresión: "Valga para el Reynado del Sr D. Fernando VII". Un sello agregado dice: "Hispaniarum Rex Carolus IV D.G.". También está el escudo sin leyendas. Se repite la contradicción Carlos IV y Fernando VII (fotocopia 10).

Años 1802 y 803: la impresión, formato y texto, igual. Está el sello que dice: "Hispaniarum Rex Carolus IV D.G." (fotocopia 11).

Años 1808 y 809: la impresión, formato y texto, igual. En impresión

REVISTA DEL NOTARIADO
Colegio de Escribanos de la Capital Federal

agregada figura: "Valga para el año 4º y 5º de la Libertad y 6º. Tres rs", y un agregado de puño y letra dice: "Valga para el 7º y 8º". Dos firmas en sello: Obligado y Larrea. y sus filigranas, posiblemente de los que controlaban las habilitaciones (fotocopia 12).

Años 1810 y 811: la impresión, formato y texto, igual. En impresión agregada se nota: "Para el Bienio de 1812 y 1813 y valga para el Reynado del Sr Fernando VII". Un sello dice: "Hispaniarum Rex Carolus IV D.G." La escritura pasó el 2 de enero de 1813, era la renuncia del titular quien la firmó como compareciente y no está la firma del escribano. Se mencionan tres testigos y no figuran ninguna de las firmas (fotocopia 13).

Años 1810 y 811: la impresión, formato y texto, igual. En impresión agregada consta: "Valga para el año 4º y 5º de la Libertad". El sello dice: "Hispaniarum Rex Carolus IV D.G." (fotocopia 14).

Años 1810 y 811: la impresión, formato y texto, igual. En impresión agregada dice: "Valga para el año 4º y 5º de la Libertad y Valga para el año 7º y 8º Tres reales". Las dos firmas de sello. La escritura pasó el 29 de octubre de 1816 (fotocopia 15).

Puede apreciarse que en los años 1810 y 1811 aparecen impresiones y sellos agregados diferentes, lo que demuestra la habilitación de los sellos en diversas formas y tiempos.

Años 1816 y 1817: la impresión y texto, diferentes. La impresión oficial dice: "Tres reales. Sello Tercero para los años Séptimo y Octavo de la Libertad Mil ochocientos diez y seis y mil ochocientos diez y siete". Hay un sello impreso con un escudo nacional al centro y en sus bordes dice: "Poder Execut D. Las Prov Unidas del Río d. L. Plata 1813". Esta fue la primera impresión en que apareció el escudo nacional. Hay un sello de firma, dice: Obligado, y la filigrana respectiva. El valor del sello era de TRES REALES. La escritura pasó el 8 de noviembre de 1816 (fotocopia 16).

Años 1816 y 1817: la impresión, formato, texto y valor, igual. Hay un sello impreso que dice: "Ministerio D Hacienda", y en el centro el escudo nacional; única variante (fotocopia 17).

Años 1820 y 1821: la impresión y texto, diferente, y la impresión oficial dice: "Tres reales. Sello Tercero para los años undécimo y duodécimo de la Libertad mil ochocientos beinte y mil ochocientos beinte y uno"; también tiene el sello del "Ministerio D Hacienda" (fotocopia 18).

Año 1824: el valor del sello era de CUATRO REALES.

Año 1830: la escritura pasó el 8 de enero; el sello no tiene impresión, ni texto oficial. El año de uso y el valor están en relieve. El valor era de UN PESO. Este año aparece la foliatura de puño y letra en lado izquierdo superior. En este año empezaron los sellos con un solo año de uso y no se habilitaban posteriormente. Al final del sello aparece otra escritura que dice: "LIBERTAD DE ESCLAVA..." etc.; sólo está la cabeza de la escritura (fotocopia 19).

Año 1836: la impresión y texto oficial, diferentes; este año empiezan las impresiones en color ROJO, anteriormente desde 1754 eran en negro. La

REVISTA DEL NOTARIADO
Colegio de Escribanos de la Capital Federal

impresión dice: "Vivan los Federales - 1836. Mueran los Unitarios". Antes de empezar la escritura dice: "Viva la Federación". Y a continuación se lee: "Buenos Ayres Julio 27 de 1836. Año 27 de la Libertad. 1 de la Independencia y 7º de la Confederación Argentina". Después empieza la escritura: "En la Ciudad de Buenos Ayres a veintisiete... (fotocopia 20).

Año 1837: la impresión igual; el formato diferente. Dice: "Vivan los Federales - 1837. Mueran los Unitarios". Antes de la escritura dice: "Viva la Federación". Empieza la escritura así: "En la Ciudad de Buenos Ayres a once de Abril de mil ochocientos treinta y siete. Año veinte y ocho de la Libertad. Veinte y dos de la Independencia y Octavo de la Confederación Argentina. Ante mí el infrascripto Escribano público del número de ella y testigos ... " (fotocopia 21).

Año 1838: la impresión es algo diferente, y su texto dice así: "1838 Mueran los Unitarios. Vivan los Federales". En la parte superior del sello dice: "Viva la Federación". Antes de empezar la escritura se lee: "Viva la Federación". Y después, la redacción igual que la anterior. El sello valía DOS PESOS y la impresión estaba en relieve (fotocopia 22).

Año 1852: la impresión, formato y texto, diferentes. La impresión dice así: "Viva la Confederación Argentina. 1852. Mueran los salvajes asquerosos unitarios. Muera el loco traidor salvaje unitario Urquiza". El valor estaba en relieve: DOS PESOS. Esta es la última escritura que pasó con esa impresión (fotocopia 23 que se reproduce).

Año 1852: la escritura pasó el 13 de febrero, el formato es el mismo y de la impresión sólo queda: "Viva la Confederación Argentina 1852"; el color es NEGRO. La escritura que pasó al final del sello dice: "Viva la Confederación Argentina", y el texto no tiene agregados (fotocopia 24).

Año 1854: la impresión, formato y texto, diferentes. La impresión dice: "Provincia de Buenos Ayres - 1854", adornada con ramas (fotocopia 25).

Año 1854: desde el 10 de abril el valor fue de TRES PESOS. En adelante las impresiones, formato y textos fueron siempre diferentes.

Año 1856: la impresión tiene un escudo nacional: "1856 - Estado de Buenos Ayres", bordeado de ramas. Un sello: "3 PESOS". La escritura pasó el 22 de setiembre (fotocopia 26).

Año 1864: la impresión dice: "PROV. DE BUENOS AYRES" y está bordeada de ramas. Un sello: "3 PESOS" (fotocopia 27).

Año 1870: la impresión dice: "PROVINCIA DE BUENOS AYRES - 1870, 5 PESOS"; en el centro, la estatua de la Libertad (fotocopia 28).

Año 1873: la impresión dice: "BUENOS AIRES - 5 PESOS - 1873", la escritura pasó el 29 de setiembre (fotocopia 29).

Año 1874: la impresión, adornada con ramas, dice: "PROVINCIA DE BUENOS AIRES - 1874". Un sello: "5 PESOS" (fotocopia 30).

Año 1874: la impresión, diferente, dice: "BUENOS AIRES - 5 PESOS - 1874". Se observa en el mismo año dos impresiones con texto y formato diferentes (fotocopia 31).

Año 1879: la impresión y formato, diferentes. Dice: "Dirección General de Rentas de la Provincia de Buenos Aires - 5 - 1879 - CINCO PESOS", al lado de la impresión hay una estampilla adherida que dice: "Buenos

REVISTA DEL NOTARIADO
Colegio de Escribanos de la Capital Federal

Aires - Un peso". El sello aparece por primera vez numerado oficialmente (fotocopia 32).

Año 1879: la impresión y formato es igual a la anterior: la diferencias sólo el valor de SEIS PESOS; la escritura pasó el 11 de octubre (fotocopia 33).

Año 1881: por primera vez se emiten los sellos nacionales; la impresión dice: "Ley de Sellos - República Argentina - 75 centavos", al centro, el escudo nacional, "75 centavos". Otra impresión dice "Año de 1881". Un sello agregado dice: "Habilitado para 1882 - Dirección Gral. de Rentas". El sello está numerado oficialmente. Un sello dice: "Cámara de Apelación en lo Civil - Capital de la República Argentina", en el centro, un escudo nacional y la balanza de la Justicia; este sello aparece por primera vez, a raíz de que la Superintendencia de la Cámara iniciaba su contralor en el notariado. También se observa la foliatura al centro del sello en el lado izquierdo en letras y en números, que era norma oficial (fotocopia 34).

Años 1882 y 1883: la impresión y texto, semejantes a la anterior; una impresión dice: "Años de 1882 - 1883". Está numerado y tiene el sello de la Cámara. Este año 1882 - 1883 es la excepción del uso del sello con la misma impresión en dos años. La escritura pasó el 8 de enero (fotocopia 35).

Año 1886: la impresión, numeración, sello de la Cámara y texto iguales; una impresión dice: "Año de 1886". La escritura del final del folio pasó el 6 de julio (fotocopia 36).

Año 1887: la impresión y texto diferente; la numeración y el sello de la Cámara, igual. La impresión dice: "Timbre Nacional 75 centavos Año 1887". Otro sello impreso dice: "República Argentina - Ley de Sellos"; en el centro, un escudo nacional en relieve adornado con ramas. La escritura pasó el 12 de diciembre (fotocopia 37).

Año 1892: la impresión, formato, texto, numeración y sello de la Cámara, igual; únicamente en tamaño más chico; el valor es de UN PESO. La escritura pasó el 30 de enero (fotocopia 38).

Año 1900: todo igual al año 1892 (fotocopia 39).

Año 1901: todo igual al año 1900. La escritura pasó el 8 de enero (fotocopia 40).

Se hace presente que los protocolos correspondientes a los años 1901 y siguientes se encuentran depositados en el actual Archivo del Colegio, en virtud de la ley 19016 que le asignó la regencia del Archivo de los Protocolos Notariales de propiedad del Estado, los que fueron trasladados a principios del año 1971 desde el Archivo de los Tribunales.

Año 1945: todo igual al año 1901, la variante única es el valor del sello, UN PESO CINCUENTA CENTAVOS. La escritura pasó el 2 de enero (fotocopia 41).

Año 1950: todo igual al año 1945; el valor es de DOS PESOS; la escritura pasó el 2 de enero (fotocopia 42).

Año 1950: el 2 de agosto, por resolución del Tribunal de Superintendencia del Notariado dictada en el expediente número 652/50

REVISTA DEL NOTARIADO
Colegio de Escribanos de la Capital Federal

se aprobó la implantación de la matriz mecanografiada.

Año 1952: por primera vez actúa directamente el Colegio de Escribanos de la Capital Federal en virtud de la ley 12990; expende los sellos y percibe el valor de los mismos. La impresión y texto dice así: "Dos pesos - Colegio de Escribanos de la Capital Federal y Territorios Nacionales"; al centro, el escudo nacional y la palabra "Rúbrica". Otra impresión: "República Argentina - Ley de Sellos"; al centro, el escudo nacional bordeado de ramas. La numeración del sello y la serie. Y la impresión: "Protocolo Notarial". La escritura pasó el primero de octubre (fotocopia 43).

Año 1955: todo igual al año 1952 (fotocopia 44).

Año 1956: todo igual; el valor del sello pasó a ser de TRES PESOS. La escritura pasó el 6 de junio (fotocopia 45).

Año 1961: el 2 de octubre se promulgó la ley 15875 que modificó los artículos 1001, 1003 y 1004, suprimiendo los testigos instrumentales.

Año 1962: la impresión y texto cambian. Impreso dice: "Colegio de Escribanos - Capital Federal - República Argentina". "PROTOCOLO NOTARIAL Ley 12990 - RUBRICA". Hay un escudo nacional y a continuación, la serie y la numeración. El sello no tiene valor impreso (fotocopia 46).

Año 1963: todo igual al año 1962 y sin variantes en adelante (fotocopia 47).

REVISTA DEL NOTARIADO
Colegio de Escribanos de la Capital Federal

REVISTA DEL NOTARIADO
Colegio de Escribanos de la Capital Federal

REVISTA DEL NOTARIADO
Colegio de Escribanos de la Capital Federal

REVISTA DEL NOTARIADO
Colegio de Escribanos de la Capital Federal

REVISTA DEL NOTARIADO
Colegio de Escribanos de la Capital Federal

**V. ESCRITURAS CON AGREGADOS EN SU TEXTO, INCOMPLETAS Y
COMENTADAS POR SU MEMBRETE EN DESUSO**

Digo con "agregados" en su texto por aquellas palabras o frases que no hacen al texto de la escritura; estos casos se produjeron entre los años 1836 hasta principios del año 1852; las fotocopias que se encuentran agregadas en la copia existente en la Biblioteca del Colegio lo demuestran (fotocopias 20/23).

Al decir "incompletas" nos referimos a aquellos casos que se mencionan testigos y en la mayoría de los casos no aparecen todas las firmas de ellos.

Al manifestar por su "membrete" nos referimos a las escrituras de compraventa, cesión o libertad de esclavos, las que desde el año 1813 fueron suspendidas.

Se comentan estas tres expresiones por orden de los años en que se pasaron.

Año 1783: la escritura pasó el 24 de enero de 1783; se mencionan tres testigos y aparece sólo la firma de uno y su filigrana (fotocopia 48).

Año 1797: la escritura pasó el primero de marzo de 1797 por ante el escribano José García Echaburu y ella está caratulada así: "VENTA DE ESCLAVO D. Bdo. Artayeta a favor de Dn Josef Blas de Gainza". "Sea notorio yo Dn Bernardo Artayeta vecino de esta ciudad por la presente otorgo que Vendo y doy en Venta real.... desde ahora para en todo tiempo y para siempre jamás a Dn Josef Blas de Gainza también vecino y de Comexcio de esta ciudad.... Un Negro mi esclavo laborioso llamado Juan, y me pertenece por haberlo comprado de Dn Bernaxdo de Lexica según consta en escritura (abreviado) que me otorgó ante el escribano (abreviado) de su Magestad Dn Mariano García de Echaburu y en su registro por cuyo título me pertenece y se lo vendo por libre de censo, empeño, e hipoteca especial, ni general que no tiene, ni tampoco tachas, vicios, ni enfermedades públicas; ni secretas de que lo aseguro hasta el presente y sé que es esclavo y de perpetua servidumbre en el precio y cuantía de trescientos treinta pesos de plata acuñada y moneda corriente de a ocho reales cada uno los mismos que por su valor me ha dado satisfecho y pagado en dinero de contado a toda mi satisfacción y contento antes de venir a este otorgamiento y de esta venta se ha satisfecho el real Derecho como consta en la boleta la agrega aquí". (Aquí la boleta). Se transcribe y en la parte fina; dice textualmente:... Y declaxo que es el justo y vexdadero valox del expxresado Negxo los xefexidos txescientos txeinta pesos y que no vale más y si más vale o valex pueda de la tal demasia qualquiexa que sea le hago gxaela y donación... y hablan sobxe las cosas que se compxan o venden por mas o menos la mitad del valox en justo precio por que confieso no habex habido fxaude, dolo, ni mal engaño a cuya fixmeza obligo mi pexsona y bienes muebles y xaices habidos y pox habex con podexio y sumisión a as Justicias y Jueces de S.M.... En cuyo testimonio

REVISTA DEL NOTARIADO
Colegio de Escribanos de la Capital Federal

asi lo otorgo por ante el presente escribano del numero de esta ciudad de la Santisima Trinidad del Puerto de Santa Maria de Buenos Ayres a primero de marzo de mil setecientos noventa y siete años. Y el otorgante a quien yo el escribano doy fe, conozco a si lo otorgo y firmo siendo testigos Dn Santiago Safoxas, Dn Martin Gaxi y Dn Antonio Ibassa". Firma Artayeta con filigrana; hay otra media firma, y el Ante mí, la firma del escribano y la filigrana y abreviado escribano público. No hay más firmas; aquí se produce a falta de firma de dos de los testigos (fotocopias 49 y 50 que se reproducen).

Año 1797: la escritura pasó el 21 de marzo; se mencionan tres testigos y no aparecen las firmas; hay una sola filigrana (fotocopia 51).

Año 1800: la escritura pasó el 7 de marzo; se mencionan tres testigos y hay una sola firma (fotocopia 52).

Año 1824: no tiene impresión ni valor; están en relieve el año y el valor. La escritura pasó el 20 de enero y está caratulada: "LIVERTAD Da Maria Estanislada Reyes y otros a favor de Pedro Juan y otros". "... comparecieron presentes Da Maria Estanislada Reyes y otros a favor de Pedro Juan y otros". "... comparecieron presentes Da Maria Estanislada Reyes, Don Paulino y don Ignacio Gaete de este vecindario a quienes doy fe conozco y dijeron: Que como Viuda la primera, hermanos los segundos y todos herederos del finado intestado Don Luciano Gaete tienen en su poder tres esclavos nombrados Pedro Juan, Jose y Maria de color Moreno que han solicitado libertarse a que han adherido por la cantidad de doscientos pesos el primero, de ciento el segundo y de ciento cincuenta la tercera los mismos que confiesan tener recibido a manos de cada uno de ellos antes de este otorgamiento y a su entera satisfacción y por no parecer la presente la entrega renuncian a la excepción de no haberse contado, la Ley nueve título primero de la Partida que de ello trata y los dos años que proviene para la prueba de un recibo que dan por papeles como si efectivamente le estuvieran, por lo que formalizan a favor de los referidos esclavos, la mas firme y eficaz carta de pago que con seguridad conduzca. Y para que tenga efecto la dicha libertad en la via y forma que mas haya lugar en derecho y en uso de representación que tienen otorgan que se las dan y confiesan completamente, a fin de que desde hoy dia en adelante la tengan, gozen y disfruten como si fueran naturalmente libres, se desapoderan, quitan, desistan y apaxtan desde hoy para siempre del derecho que sobre ellos tenían, y lo ceden y transmiten con todas las renunciaciones a su favor de los expresados esclavos para que no vuelvan a estar sujetos a servidumbre alguna y al efecto les confiesan poder irrevocable con libre, franca y general administración para que puedan tratar, contratar, testar, comparecen en juicio por si o por medio de Apoderados, sin intervención de persona alguna y usando en todo y por todo de su espontaneas voluntades quan esta permitido a los que naciéron libres; pues para ello formalizan en favor de los expresados esclavos esta Escritura con todas las formas legales que sean necesarias y conducentes con mayor estabilidad y consienten que de

REVISTA DEL NOTARIADO
Colegio de Escribanos de la Capital Federal

ella se les den los testimonios que pidiexen paxa su seguxidad y xesguaxdo y se obliguen como pueden y deven ..."etc. El valor del sello era de CUATRO REALES; estaba en relieve igual que el año de uso (fotocopia 53).

Año 1844: se comenta por los agregados en la escritura, época de Rosas; la escritura pasó el 10 de mayo y empieza así: "Viva la Confederación Argentina. Mueran los salvages Unitarios en la Ciudad de Buenos Ayres a diez días del mes de América de mil ochocientos cuarenta y cuatro Año treinta y cinco de la Libertad, veinte y nueve de la Independencia y quince de la Confederación Argentina. Ante mi el infrascripto escribano Público del número de ella y testigos. . ." etc. (fotocopia 54).

Año 1877: la escritura pasó el 30 de enero; la numeración del sello es 0015057; pasó al folio 22 del protocolo; la misma continúa al dorso del sello y pasa al folio 23; la numeración del sello es 0015061; puede observarse que no se ha seguido la numeración correlativa de los sellos, por olvido o falta de control del escribano (fotocopias 55 y 56).

VI. DIVERSAS FORMAS DE PRESENTAR LA RENUNCIA EL TITULAR

Las renunciaciones que debían presentar los escribanos a efecto de poder ceder sus derechos a sus familiares o terceros, estaban reglamentadas desde la época de la Colonia, debiendo hacerlo dentro de un determinado tiempo y ante un escribano; esto se cumplía relativamente en parte, hasta que el 18 de junio de 1819 el Soberano Congreso determinó cómo debían presentarse las renunciaciones.

La razón de la renunciación era al sólo efecto de que el titular pudiera ceder sus derechos a sus familiares o terceros en caso de su fallecimiento o renunciar al cargo; la titularidad del registro era un derecho de propiedad sobre el mismo que tenía el escribano; podían, previa la renunciación, los que tenían la cesión, vender los derechos, y el adquirente, aprobado por las respectivas autoridades, llenando todos los requisitos ser designado titular del registro.

Año 1783: la escritura de renunciación pasó el 27 de enero por ante uno de los escribanos adscriptos del titular, firmando como compareciente el regente; se mencionan tres testigos y sólo aparece una media firma (fotocopia 57).

Año 1786: la escritura de renunciación pasó el 23 de diciembre ante uno de sus adscriptos, firmando el titular como compareciente; se mencionan tres testigos y no se encuentra ninguna firma (fotocopia 58).

Año 1295: la escritura de renunciación pasó el 20 de marzo; fue firmada ante sus adscriptos, y el titular lo hizo como compareciente; al final se mencionan tres testigos y no aparece la firma de ninguno de ellos. Esta escritura adolece de otras faltas, a saber: la misma pasó al folio 145 del protocolo, continúa al dorso, y la impresión oficial del sello está en el dorso del sello, en lugar de haberse iniciado en esa carilla, es decir, se

REVISTA DEL NOTARIADO
Colegio de Escribanos de la Capital Federal

utilizó mal el sello. En el folio 146, el correlativo del protocolo, en lugar de continuar la renuncia está agregado un testimonio de un poder otorgado en Cádiz, España, el que continúa al dorso, y en el folio 147 del protocolo termina el poder mencionado; su dorso está en blanco y en el folio 148 recién aparece la terminación de la renuncia del titular. Este error podría achacarse a un error del encuadernador, pero no es así, porque los folios eran numerados conforme se iban pasando las escrituras; es más, se aprecia que en muchos protocolos surge el número del cuaderno de actuación. La falta de control de los escribanos y de las autoridades son las causales de estos errores, que surgen después de un estudio detallado de la escritura (fotocopias 59, 60, 61 y 62).

Año 1799: la escritura de renuncia del titular pasó el 8 de noviembre y sólo aparece la firma del regente como compareciente sin la firma por ante un escribano. Además se inició en la carilla en que no está la impresión oficial, al folio 216, y se termina al folio 217, donde se mencionan a tres testigos y no aparece la firma de ninguno de ellos.

A continuación está la escritura de VENTA DE ESCLAVO Da Ana García y Zúñiga al Conde del premio real de Lima"; le vende "un Negro mi Esclavo de oficio cocinero regular llamado Josef como de edad de veinte y cinco años poco mas o menos, el cual hube de don Juan González por documento extra judicial y se lo vendo por libre de censo, empeño e hipoteca especial, ni general, que no la tiene y con todas sus tachas, vicios y enfermedades por no haberlas tenido hasta el día, sin asegurárselo de ninguna que en adelante adquiriera, solo si de que no es esclavo de perpetua servidumbre, en el precio y quantia de trescientos treinta pesos fuertes de plata acuñada y moneda corriente de a ocho reales cada uno, sobre cuyo principal se ha satisfecho el tal dinero". La continuación, por error, no fue sacada (fotocopias 63 y 64).

Año 1800: la escritura de renuncia está fechada el 6 de marzo y pasó al folio 80 del protocolo, en la cara en blanco, sin impresión; por error sigue al dorso y aparece sólo la firma del titular como compareciente sin la firma por ante otro escribano. Se mencionan tres testigos, y al igual que las anteriores, no aparecen las firmas (fotocopia 65).

Año 1802: la escritura pasó el 18 de febrero; al final de la misma se mencionan a tres testigos y no aparecen las firmas, como en otras mencionadas (fotocopia 66).

VII. NÓMINA

Como complemento final acompañó la nómina que ofrecí de los primeros escribanos que fueron titulares de los 104 primeros registros de la Capital Federal, con la fecha de iniciación (anexo II); éstos fueron creados hasta el año 1900, los protocolos respectivos se encuentran en el Archivo General de la Nación.

La mencionada lista la obtuve de los antecedentes e informes que existen en el Archivo General; en los casos de duda o falta de

REVISTA DEL NOTARIADO
Colegio de Escribanos de la Capital Federal

coincidencia, se los ha comprobado examinando los primeros protocolos del registro, determinándose en definitiva quién había sido el primer titular.

En el registro seis aparecía como primer titular el escribano don José Ferrara Feo; examinados los cinco primeros protocolos, resultó, sin embargo, que su primer escribano "de el número" - titular - , fue el escribano don Felipe Vázquez Pelayo y que la primera escritura pasó con fecha 21 de octubre de 1754; este escribano actuó hasta el 18 de setiembre de 1761, no pudiendo determinarse si presentó su renuncia o falleció siendo titular; el segundo titular recién se hizo cargo del registro el primero de julio de 1762 y fue el escribano don José García Echaburu. El escribano Ferrara Feo, mencionado en primer término, sólo actuó en el registro durante el año 1754, y firmó muy pocas veces como adscripto.

ANEXO II

Año de la iniciación de los 104 primeros Registros y nombres del primer escribano que actuó en cada uno(*) (662)

1	1584	Gaspar de Quevedo
2	1707	Diego de Soarte
3	1716	Francisco Berano
4	1748	José de Gorordo
5	1748	Francisco Javier Ferrera
6	1754	Felipe Vázquez Pelayo
7	1788	Francisco Barros
8	1822	Juan José Alsina
9	1852	Luis de Castañaga
10	1862	Laudelino Cruz
11	1863	Carlos Barrera
12	1863	Bernabé Demaría
13	1863	Tulio Méndez
14	1864	Pedro Deagustini
15	1864	Laureano Carballada
16	1865	Mariano B. Echanagucía
17	1865	Federico Urtubey
18	1865	Julián Aranda
19	1865	Angel V. Álvarez
20	1866	Antonio O. Iriarte
21	1866	José V. Mateu
22	1866	Carlos Raymond
23	1866	Segundo C. Garrido
24	1867	Emilio Carlsen
25	1867	Angel V. Álvarez
26	1866	Francisco Javier Núñez
27	1868	Clodomiro Gallardo
28	1868	Enrique Alcobendas

REVISTA DEL NOTARIADO
Colegio de Escribanos de la Capital Federal

29	1868	Darío Beccar
30	1868	Enrique R. Martínez
31	1868	Feliciano Cajaraville
32	• 1868 •	José Ignacio Robles
33	1869	Desiderio Chafuen
34	• 1869 •	Enrique R. Martínez
35	1869	Francisco María Ramiro
36	1870	Juan Bautista Cruz
37	1866	Enrique Quintana
38	1871	Carlos Barrera
39	1872	Pedro Medina
40	1881	José Álvarez de Granada
41	1881	Juan J. Castañeda
42	1881	Joaquín Calviño
43	1881	Emiliano A. Pereyra
44	1881	Anacleto Resta
45	1881	Emilio A. Pereyra
46	1881	Oswaldo Saavedra
47	1881	Guerino Friorini
48	1881	Pedro P. Lara
49	1867	Manuel Garay
50	1886	Carlos de la Torre
51	1873	Francisco N. Plot
52	1887	Luciano Petell
53	1871	Municipalidad de Belgrano
54	1887	Lisandro Billinghurst
55	1891	Antonio O. de Iriarte
56	1891	Faustino Miñones
57	1892	Felipe Violante
58	1893	Victorino de la Riega
59	1893	Martín Coronado
60	1893	Marcos Gorostarzu
61	1893	Juan Carlos Ortiz
62	1893	Carlos L. Rojo
63	1893	Agustín Beruti
64	1893	Pedro E. Zamit
65	1893	Rufino R. Romero
66	1894	Juan Antonio Agrelo
67	1897	Ezequiel G. Calderón
68	1897	Enrique Piñero
69	1897	Sabas P. Carrera
70	• 1897 •	Sinforoso Canaveri
71	1897	Bernabé Demaría
72	1897	Lisandro Billinghurst
73	1794	Francisco de Paula Dherbe (ex 1 Comercio)
74	1802	Pedro de Velazco (ex 2 Comercio)
75	1858	Guillermo Dowbley (ex 3 Comercio)

REVISTA DEL NOTARIADO
Colegio de Escribanos de la Capital Federal

76	1865	Ramón Garrido
77	1867	Pedro Sicouret
78	1875	Eulogio Almanza
79	1876	Ignacio Piñero
80	1876	Manuel Granados
81	1877	Carlos Reynal
82	1881	Eduardo L. Durao
83	1891	Leandro García
84	1891	Severo F. Crespo
85	1891	Silvio Chilotegui
86	1892	Manuel Garay
87	1892	Andrés L. Beruti
88	1892	Agustín de Vera
89	1892	Cipriano Muñoz y Pérez
90	1892	Alberto J. Gutiérrez
91	1892	Pedro Antelo
92	1892	Pedro Cruz
93	1892	Juan J. García
94	1892	Herminio Quirós
95	1892	Manuel Escudero
96	1892	Eduardo A. Porcel
97	1892	Juan Enrico
98	1899	Luis Aliaga
99	1899	Ireneo E. Collado
100	1900	Santiago M. Vicente
101	1899	Félix Reynoso
102	1899	Juan C. Barbieri
103	1899	Angel E. Raggio
104	1900	Domingo B. Roverano

VIII. PALABRAS FINALES

El presente trabajo ha sido realizado con el propósito de establecer cuándo fue la fecha de iniciación del registro número seis y quiénes fueron los escribanos que actuaron.

En el Colegio de Escribanos sólo tenían antecedentes desde el año 1876, figurando el escribano don Ramón F. Lagos como titular.

Teniendo conocimiento de la antigüedad del mismo, sin precisar la fecha, me constituí en el Archivo General de la Nación y allí, con los protocolos a la vista, pude establecer la fecha de la iniciación y los nombres de los escribanos que actuaron y en las épocas que lo hicieron.

Al verificar todas las anotaciones que había obtenido, pude apreciar las sucesivas modificaciones en lo relacionado con: las impresiones de los sellos, las habilitaciones, los valores, las renunciaciones de los titulares; del mismo modo verifiqué las omisiones de las firmas de los testigos, la inclusión de referencias de carácter histórico o político innecesarias para

REVISTA DEL NOTARIADO
Colegio de Escribanos de la Capital Federal

la validez del acto, ajeno a sus finalidades. Finalmente me interesé por las escrituras relacionadas con los esclavos.

El resultado es todo lo que describo, analizo y comento en cada uno de los puntos que menciono.

Con todo lo expuesto creo haber satisfecho mi deseo de ofrecer esta historia con la descripción de cómo se actuaba entonces en el registro notarial número seis de la Capital Federal, al cual he pertenecido en reemplazo de mi gran amigo y compañero de estudios el escribano don Carlos V. Burlet Ibáñez, actuando hasta el 5 de enero de 1973, fecha en que fue aceptada mi renuncia para tramitar la jubilación. Se deduce que en forma similar se actuaba en los demás registros.

Este año 1975 cumpliré los 50 años de promoción como escribano: con este motivo me satisface hacer entrega del presente trabajo.